

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2019-1351-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Guillermo Ladino Barrantes

Demandado: Jovany Fuenmayor Arévalo

Decisión: Fija fecha audiencia del art. 372 del C. G del P.

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el juzgado RESUELVE:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandante describió traslado de las excepciones instauradas contra la demanda dentro de los términos legales.

2. Como consecuencia, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a las 9:30 A.M. del día 8 del mes de febrero del año 2021 a la audiencia establecida en el **numeral 2° del artículo 443 del CGP**, en la que se adelantarán las actividades establecidas en el **artículo 372** del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia.

La convocatoria a las partes, demandante y demandadas, implica su concurrencia en la fecha a rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Advirtiéndoles de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4° del canon 372 *ib.*

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

3. Decretar como **PRUEBAS** en este proceso, las siguientes:

**3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**3.1.1.- DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia, en el momento procesal oportuno.

**3.1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.** Se ordena citar a la parte demandada, a fin de que en audiencia pública rinda Interrogatorio de Parte que se realizará el día y la hora mencionado en el presente proveído.

**3.2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**3.2.1.- DOCUMENTALES:** Téngase en cuenta las enunciadas y aportadas respecto a su valor probatorio, pertinencia y conducencia.

**3.2.2.- OFICIO:** se **niega** la petición de oficiar a la entidad financiera, toda vez que la consecución de dichos documentos previamente debió intentarse directamente por el interesado; trámite que no acreditó haber agotado.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**

*jvr*